



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 6 de Noviembre de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 89

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 417 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 159..... 7

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ROMÁN JAIMES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, FINIQUITAR LOS ASUNTOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESE MISMO DISTRITO JUDICIAL, CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN CADA CASO..... 18

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE PREVEAN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2008, PARA EL RESCATE, REMODELACIÓN INTEGRAL Y CONVERSIÓN EN MUSEO DEL FORTÍN ÁLVAREZ, Y ESTAR EN CONDICIONES DE PONERLO AL SERVICIO DE LA OFERTA CULTURAL, HISTÓRICA Y ARQUEOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....</b></p>	21
---	----

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 1144-3/2006, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....</p>	26
<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 178-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	27
<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 485-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....</p>	27

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 74-2/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 41/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepepec, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 191/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 498-1/1992, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	33
Tercera publicación de edicto exp. No. 739-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. 97/2006, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 334-2/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en esquina de las Calles de la Paz y Benito Juárez en la Colonia Centro de Tlalchapa, Gro..... 38
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente del Poblado de Tuxpan, Gro..... 39
- Segunda publicación de edicto exp. No. 072/1996-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 39
- Segunda publicación de edicto exp. No. 529-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 40
- Segunda publicación de edicto exp. No. 363-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 41
- Segunda publicación de edicto exp. No. 566-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 41
- Segunda publicación de edicto exp. No. 516/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 42
- Segunda publicación de edicto exp. No. 665-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 43

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Calle 15 Norte del Segundo Cuartel, del Barrio de Españita de Chilapa, Gro..... 45
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Serapio Rendón No. 18 del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro..... 45
- Primera publicación de edicto exp. No. 29/995-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro..... 46
- Primera publicación de edicto exp. No. 630-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 46
- Primera publicación de edicto exp. No. 346-II/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 47
- Primera publicación de edicto exp. No. 142-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 48
- Primera publicación de edicto exp. No. 331-3/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 49
- Primera publicación de edicto exp. No. 127-1/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 50

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 112/2007-2, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21/2002-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 80/2005-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..... 52
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23/1993-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..... 53
- Publicación de Convocatoria No. 062 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-062-07, para la Adquisición de Vestuario y Prendas de Protección para los Trabajadores de Base de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 55
- Publicación de Convocatoria No. 063 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-063-07, para la Adquisición de una Estación Fija Automática para Monitoreo Atmosférico, para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 57

# PODER EJECUTIVO

## **DECRETO NÚMERO 417 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 159.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de septiembre del 2007, la Comisión de Salud, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159, bajo la siguiente:

"Que con fecha 5 de octubre del 2006 el Diputado Felipe Ortiz Montealegre, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades

que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Plenaria, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159.

Que en sesión de fecha 5 de octubre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1482/2006 signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Salud para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XV, 65 fracción III, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta

Comisión Ordinaria de Salud tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

"México ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial, en cuanto a diversidad cultural, tan solo superado por China y la India, situación que por sí misma, motiva pensar en acciones interculturales que hasta hace algunos años estaban pendientes.

Durante la presencia de los pueblos originarios en el territorio nacional, entre éstos se hablaban aproximadamente ciento treinta lenguas indígenas, de las que por lo menos 22 se hablaban en territorio guerrerense: tlapaneca, tolimeca, cumbia, panteca, cuyumateca, tepetlixteca (tixteca), tezcateca, tlatzihuisteca, Itzucu, texome, tuxteca, tlacotepehua teputzteca, mazateca de Guerrero, yope, camoteco, cintecc, huehueteco, ayacaxteco, chontal de Guerrero, matlame y cuitlateco.

Las causas de la extinción de las lenguas son múltiples y variadas, y van desde la muerte de todos los lengua - hablantes, los cambios en la ecología de

las lenguas, y también por la influencia económica y política derivada del contacto y choque cultural; es decir, la política de homogenización que el Estado ha emprendido.

Que no obstante, la desaparición de las lenguas, y por lógica de los pueblos, la presencia indígena en Guerrero es el reflejo fiel de sus orígenes y de la composición pluriétnica y pluricultural del país, en razón de que en la entidad aún nos quedan cuatro lenguas indígenas que conservan un importante número de hablantes: Tsu Nomndaa (amuzgo), Tu'un Savi (mixteco), Me' phaa (tlapaneco) y náhuatl.

Las culturas indígenas constituyen medios culturales de construcción de realidades, de cosmovisión diferentes, así también, son medios de comunicación que expresan una riqueza lingüística compartida por varias comunidades indígenas; por tal circunstancia, es insoslayable fomentar acciones en pro de la defensa de la multiculturalidad de nuestro Estado.

Es un país y Estado multicultural, es absurdo que las acciones y programas que emprenda el Gobierno, sean operados y difundidos de una manera homogénea; cuando la realidad social del pueblo de Guerrero es plural y por ende, multilingüe; este hecho es razón suficiente, para que los



indígenas conozcan cada una de las acciones y/o programas que emprenda el Estado mediante sus propias lenguas maternas.

Como en otras ocasiones, hemos mencionado la importancia de tener servicios jurisdiccionales bilingües, como ministerios públicos y jueces; en la importancia de tener una educación intercultural, a través de la Universidad Intercultural; estas exigencias son legítimas de los pueblos y comunidades indígenas; así mismo, es ilógico excluir, una función gubernamental básica para los indígenas: la Salud.

El tema de la salud, igual que el acceso de la educación y la justicia, son temas que todavía no se han enarbolado como ameritan; y más aún, cuando los indígenas representamos el 17% de la población en el Estado. Es irrazonable que las acciones y programas que emprende el Gobierno, en materia de salubridad, estén orientados a un tipo de población, cuando nuestra entidad federativa tiene una composición multicultural y multilingüe; por ello, es menester reorientarla.

Aunado a lo anterior, no olvidemos que el mayor porcentaje de la población indígena es analfabeta y monolingüe; es decir, sólo habla su lengua materna, estas circunstancias exhiben una mayor complejidad en la comprensión de las acciones o programas sociales

que emprende el Gobierno.

Ciertamente, existen esfuerzos en pro de este sector; pues de manera jerárquica en los ordenamientos jurídicos vigentes, se contemplan algunas disposiciones; por ejemplo, en la Constitución Política Federal, en su artículo 2, apartado B, fracción III, se consagra asegurar el acceso a los servicios de salud, así como aprovechar la medicina tradicional y apoyar la nutrición indígena; de igual manera, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 30, expresa que los gobiernos deben adoptar medidas acordes para dar a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación de salud, entre otros, para lo anterior, se recurrirá a traducciones para los casos de los pueblos indígenas.

De la misma manera, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo del año 2003; establece acciones a favor de los indígenas; como en el caso del artículo 1, en el cual se hace referencia a la promoción y al uso de las lenguas indígenas; el artículo 7, último párrafo, señala que la Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a

través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios. Así también, lo que menciona el artículo 13, fracción II, en el que se mandata al gobierno, en sus tres niveles, difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas.

En este orden de ideas, no se puede soslayar la reciente reforma a la Ley General de Salud, aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de este año que transcurre; en la cual se reforman y adicionan diversos artículos, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

Por esta razón, es conveniente que la LEY NÚM. 159, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, se ajuste a los nuevos contenidos de los anteriores instrumentos jurídicos que hemos aludido. Al realizar la adecuación, en cierta medida, se estarán haciendo efectivos los derechos contenidos en los ordenamientos señalados, y así, generar las condiciones necesarias para una mejor interrelación entre Gobierno e in-

dígenas".

Que en el análisis de la iniciativa, la Comisión dictaminadora consideró pertinente realizar las siguientes apreciaciones:

El Estado de Guerrero cuenta con 3 079 649 habitantes, de los cuales 17.2 % son indígenas (529 780 personas). La población indígena en Guerrero se encuentra esencialmente en la zona de la Montaña y en menor medida en la Costa Chica, siendo estas las zonas más marginadas del Estado.

La población indígena se reparte en 4 grupos:

- 212 000 náhuatlts (nauas), que representa el 40% de la población indígena
- 148 000 mixtecos (na saví), que representa el 28%
- 116 000 tlapanecos (me' phaa), que representa el 22%
- 47 500 amuzgos (suljaá), que representa el 9%

El 96% de la población indígena en Guerrero no tiene acceso a servicios de salud por falta de hospitales con personal calificado y con equipamientos básicos: la Montaña cuenta con un hospital general en Tlapa para atender a 300 mil 500 personas repartidas en 17 municipios (con sólo 3 ginecólogos, dos anestesiistas y un pediatra

contratados para cubrir un solo turno); 6 hospitales básicos comunitarios (sin especialistas ni equipamientos básicos); y unas 166 unidades de salud, de las cuales más de la mitad no cuentan ni siquiera con la presencia de un médico general (funcionan sólo con enfermeras y otro tipo de personal menos calificado).

Que en los últimos años se ha dado la tendencia, cada vez más fuerte, de legislar en las entidades federativas los derechos indígenas, desde algún aspecto particular o bien mediante una ley general de la materia.

Que un derecho fundamental como la salud no debe estar limitado o desatendido y más aún cuando los sujetos de atención y protección son grupos vulnerables como los pueblos y comunidades indígenas, es por ello que se deben crear ordenamientos jurídicos acordes a sus necesidades, usos y costumbres, respetando siempre sus derechos sociales.

Que bajo los razonamientos anteriores los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Salud, consideramos procedente reformar y adicionar la Ley de Salud del Estado de Guerrero en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

Que la comisión dictaminadora consideró oportuno efectuar algunas modificacio-

nes a la iniciativa original presentada por el Diputado Felipe Ortiz Montealegre, en los siguientes artículos:

Que respecto a las adiciones propuestas a los artículos 15 y 17, se considera pertinente por técnica legislativa no sólo adicionar sino también reformar los artículos en mención. En el artículo 15, la atribución propuesta en la fracción II Bis se plasma en la fracción III y consecuentemente se recorre el texto de las fracciones posteriores, adicionándose la fracción XXI que contendrá el texto de la ahora fracción XX. En el artículo 17, el texto propuesto como fracción IV Bis estará en la fracción V, recorriéndose el texto de las fracciones posteriores, adicionando la fracción IX y X que contendrán, la primera, el texto propuesto como fracción VII Bis y la segunda, el texto de la original fracción VIII, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 15.-** .....

A) .-.....

De la I a la II .....

**III.- El programa de nutrición materno - infantil en los pueblos y comunidades indígenas;**

IV.- La prestación de servicios de planificación familiar;

V.- La salud mental; los inválidos;

VI.- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

VIII.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

IX.- Difundir la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud;

X.- Promover la educación para la salud;

XI.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XII.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XIII.- La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI.- La prevención de la invalidez y rehabilitación de

XVII.- La asistencia social;

XVIII.- Participar con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia, de conformidad con el acuerdo de coordinación específico que al efecto se celebre;

XIX.- Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural, mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento basándose en las normas que al efecto se emitan; y

XX.- La atención especializada de los senescentes;

**XXI.- Las demás que establezcan la Ley General de Salud y otras disposiciones jurídicas aplicables;**

B).- .....

De la I a la XVII .....

C).- .....

De la I a la II .....

**ARTÍCULO 17.- .....**

De la I a la IV .....

**V.- Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político - sociales y culturales, con su participación, y tomando en cuenta sus valores y organización social;**

VI.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VII.- Impulsar, en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humano para mejorar la salud, y

VIII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.

**IX.- Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas.**

**X.- Promover dentro de su respectivo ámbito de competencia, la realización de programas específicos, menús de alimentos con alto contenido nutricional, y campañas contra la mal nutrición, el sobrepeso y la obesidad, utilizando todos los medios de comunicación que estén a su alcance en programas**

**de concientización y divulgación.**

Que de igual forma en lo que respecta al artículo 287, referente a la celebración de convenios de seguridad sanitaria, se considera que al mencionarse la participación a nivel municipal, se señale a los municipios y no a las autoridades municipales como se propone, toda vez que la excepción municipio es amplia, en la que se incluyen tanto a los órganos de gobierno, así como a los centralizados, paramunicipales y auxiliares, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 287.-** La participación, **de los municipios** y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y por lo que dispongan otros ordenamientos locales."

Que en sesiones de fechas 11 y 20 de septiembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, apro-

bándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 417 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 159.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI,

XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 15; las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 17; el párrafo primero del artículo 19; el párrafo primero y la fracción I del artículo 20; la fracción X del artículo 38 y los artículos 56 y 287, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.- .....**

A).- .....

De la I a la II.- .....

III.- El programa de nutrición materno - infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

IV.- La prestación de servicios de planificación familiar;

V.- La salud mental;

VI.- La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VII.- La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

VIII.- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

IX.- Difundir la información relativa a las condiciones, recursos y servicios

de salud;

X.- Promover la educación para la salud;

XI.- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XII.- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XIII.- La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV.- La prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI.- La prevención de la invalidez y rehabilitación de los inválidos;

XVII.- La asistencia social;

XVIII.- Participar con las autoridades federales en el desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia, de conformidad con el acuerdo de coordinación específico que al efecto se celebre;

XIX.- Ejercer la verificación y el control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural,

mezclados, preparados, adicionados o acondicionados, para su consumo dentro o fuera del mismo establecimiento basándose en las normas que al efecto se emitan; y

XX.- La atención especializada de los senescentes;

B).- .....

De la I a la XVII .....

C).- .....

De la I a la II .....

**ARTÍCULO 17.- .....**

De la I a la IV .....

V.- Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político - sociales y culturales, con su participación, y tomando en cuenta sus valores y organización social;

VI.- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VII.- Impulsar, en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humano para mejorar la salud, y

VIII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones

culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría de Salud, promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los Sectores Público, Social y Privado, de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades indígenas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

**ARTÍCULO 20.-** La concertación de acciones entre la Secretaría de Salud, las autoridades de las comunidades indígenas, los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

I.- Definición de las responsabilidades que asuman las partes;

II a la IV .....

**ARTÍCULO 38.-** .....

De la I a la IX .....

X.- La asistencia social a los grupos más vulnerables, y de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas.

De la XI a la XII .....

**ARTÍCULO 56.-** Las autoridades sanitarias del Estado y las propias instituciones de salud, establecerán sistemas de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto a la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos. En el caso de las poblaciones o comunidades indígenas, las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad de que se trate.

**ARTÍCULO 287.-** La participación de los municipios y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y por lo que dispongan otros ordenamientos locales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XXI en el inciso A) al artículo 15; las fracciones IX y X al artículo 17; un último párrafo al artículo 71; un segundo párrafo al artículo 92 y un segundo párrafo al artículo 106, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.-** .....



A).- ..... trate.

De la I a la XX ..... **ARTÍCULO 92.-** .....

XXI.- Las demás que establezcan la Ley General de Salud y otras disposiciones jurídicas aplicables;

**ARTÍCULO 17.-** .....

De la I a la VIII .....

IX.- Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas.

X.- Promover dentro de su respectivo ámbito de competencia, la realización de programas específicos, menús de alimentos con alto contenido nutricional, y campañas contra la mal nutrición, el sobrepeso y la obesidad, utilizando todos los medios de comunicación que estén a su alcance en programas de concientización y divulgación.

**ARTÍCULO 71.-** .....

.....

.....

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas, deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se

De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.

**ARTÍCULO 106.-** .....

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes

de septiembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el primer día del mes de octubre del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

**DR. LUIS RODRIGO BARRERA RÍOS.**  
Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ROMÁN JAIMES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, FINIQUITAR LOS ASUNTOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESE MISMO DISTRITO JUDICIAL, CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN CADA CASO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 74, FRACCIONES IV Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 1º, 4º, 16, 44, 48, 87, 135 Y 136 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y,

#### C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio de la actividad notarial, es una función de orden público que está a cargo de profesionales en derecho, a quienes el Ejecutivo del Estado les otorga la patente de Notario, con la que se les inviste de fe pública para hacer constar actos y hechos jurídicos, ya sea que los interesados soliciten se haga constar ante la fe notarial o

que las Leyes prevean se verifiquen con su intervención.

Con fecha 14 de abril del dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, se consignó el fallecimiento de quien en vida llevó el nombre de CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ, y que fungió como Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Dicha defunción quedó asentada en el acta 00743 del libro 03 de la citada oficialía. Como consecuencia de su fallecimiento, el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 27 de julio del 2005 y en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II de la Ley del Notariado en vigor, emitió un Acuerdo por el que se Revocó la patente de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo.

En este tenor, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha ocho de septiembre del dos mil seis, se autorizó al C. LIC. FRANCISCO ROMÁN JAIMES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que finiquitara las asuntos pendientes de la Notaría Pública Número Uno de ese mismo Distrito Judicial.

Que el término concedido al Ciudadano Licenciado FRANCISCO ROMÁN JAIMES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, resultó insuficiente para finiquitar el total de los trámites de la Notaría Pública Número Uno y, dada la exigencia del público que solicita la culminación satisfactoria de los mismos, se considera necesario conceder al Notario de referencia autorización para que prosiga, en sustitución de quien fuera titular de la Notaría Pública Número Uno, asumiendo íntegramente las funciones de Notario que las Leyes le otorgan relacionadas con los instrumentos públicos consignados en el protocolo que estuvo a cargo del Licenciado CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ, sobre todo, en aquellos en los que esté pendiente la autorización definitiva de escrituras, así como la expedición de testimonios o cualquier documento que hubiere tenido la obligación legal de emitir.

Por lo anterior, tomando en consideración las actividades que desempeña en la Notaría de la que es titular y para no obstaculizar las labores propias de la misma, el Ejecutivo a mi cargo estima conveniente autorizar al Licenciado FRANCISCO ROMÁN JAIMES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, para finiquitar los

asuntos de la Notaría Pública Número Uno del mismo Distrito Judicial con las atribuciones y limitaciones que establecen las Leyes en cada caso.

En consecuencia y tomando en cuenta que los libros que integran el protocolo de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, se encuentran en el Archivo General de Notarías del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ROMÁN JAIMES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, FINIQUITAR LOS ASUNTOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESE MISMO DISTRITO JUDICIAL, CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN CADA CASO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al C. Licenciado FRANCISCO ROMÁN JAIMES, titular de la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en sustitución de quien fuera Titular de la Notaría Pública Número Uno, asumiendo íntegramente las funciones de Notario que las Leyes otorgan relacionadas con los Instrumentos Públicos consignados en el protocolo que estuvo a su cargo, en los que

estén pendientes la autorización definitiva de escrituras, así como la expedición de testimonios o cualquier documento que hubiera tenido obligación de emitir, hasta finiquitarlos en los términos, condiciones y límites que establecen las Leyes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, para que en Auxilio de las funciones encomendadas al Notario sustituto otorgue las facilidades necesarias y ponga a su disposición, para los efectos señalados en el artículo anterior, los libros del protocolo de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo.

#### **T R A N S I T O R I O S .**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se concede al Ciudadano Licenciado FRANCISCO ROMÁN JAIMES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, un término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha del presente acuerdo, y hasta en tanto el Ciudadano Gobernador del Estado designe el nuevo Titular de la Notaría Pública Número Uno de ese mismo Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 136, de la Ley del Notariado publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola y al Consejo de Notarios del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE PREVEAN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2008, PARA EL RESCATE, REMODELACIÓN INTEGRAL Y CONVERSIÓN EN MUSEO DEL FORTÍN ÁLVAREZ, Y ESTAR EN CONDICIONES DE PONERLO AL SERVICIO DE LA OFERTA CULTURAL, HISTÓRICA Y ARQUEOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de septiembre del 2007, el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Honorable

rable Congreso de la Unión, a efecto de que se prevean los recursos necesarios y suficientes, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, para el rescate, remodelación integral y conversión en Museo del Fortín Álvarez, y estar en condiciones de ponerlo al servicio de la oferta cultural, histórica y arqueológica del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que Acapulco, es el principal centro turístico de Guerrero y, por ello, es la columna vertebral de nuestra economía, al contribuir con cerca del 80% de los recursos que dinamizan la Entidad.

Que ante el desarrollo y avance significativo de otros centros turísticos, Acapulco ha venido resintiendo una cada vez más significativa disminución, primero, de turismo internacional y, recientemente, hasta del turismo de fin de semana.

Que paralelamente, los servicios públicos municipales de Acapulco, se han venido deteriorando de manera gradual y creciente, por lo que es urgente alentar todas aquellas alternativas, programas, estrategias y acciones, que permitan detener el deterioro de la Ciudad, reconstruir su infraestructura y relanzar al Puerto, como un destino turístico de primer categoría.

Que por ello, es necesario que, desde el Congreso, apoyemos contundentemente aquellos proyectos con los cuales podemos diversificar nuestra oferta turística, con atractivos que no se estacionen, sólo, en los conceptos de mar, sol, arena y discotecas, sino, también, las opciones de turismo cultural, histórico, arqueológico, deportivo y ecológico.

Que hasta hace poco, el Patrimonio Histórico era un tema limitado a ciertas élites, mientras que el desarrollo era sinónimo de urbanización especulativa, donde la ciudad se superponía arrasando a la preexistente, bajo la bandera del progreso.

Que, en cambio, en los últimos tiempos el abandono del modelo de Estado Bienestar, característico de las sociedades democráticas del siglo XX, supuso el exterminio de los valores del espíritu, circunstancia innata en el ser humano, que hace más creciente la demanda ciudadana de bienes culturales por la generalización de la educación y el aumento del tiempo libre, constituyendo el Patrimonio Histórico en eje vertebrador de la identidad mexicana y en nuestro caso, la guerrerense, en instrumento de cohesión social, apreciándose en su extraordinaria riqueza el resultado histórico de la diversidad étnica y cultural, y como el testimonio material de un conjunto de va-

lores espirituales.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, contempla dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el objetivo "Desarrollo del arte y la cultura", y el compromiso prioritario de "Ampliar la infraestructura cultural a través de casas de cultura, museos, bibliotecas, talleres, principalmente, en aquellas zonas que carecen de oferta cultural, y brindar mantenimiento y rehabilitación a las ya existentes en la Entidad".

Que Acapulco, además de sus reconocidos atractivos turísticos, es poseedor de un extenso patrimonio histórico cultural. Así lo consignan las más serias páginas de Internet, en sus monografías, al sostener que "Para entender a la ciudad de Acapulco, hay que reconocer que hay atrás un complejo proceso histórico, según algunos investigadores, a dos mil años antes de Cristo, cuando ya había habitantes, en esa Ciudad y Puerto. Hay vestigios de cabezas de arcilla en la "ciudad perdida" en el poblado de La Sabana; y hace varios años con motivo de la expropiación de Punta Diamante se localizó cerámica. En ambos casos, con una antigüedad de dos mil años antes de la era cristiana, lo que quiere decir que el puerto es antiguo, aunque modernizado a través de los tiempos.

Que entre los vestigios

históricos más trascendentes figura el Fortín Álvarez, pequeña fortaleza, localizada en el cerro de La Mira, utilizada, entre otras, para guardar pólvora, y que junto a la Casa del Vigía y la Fundición, reclaman un rescate y remodelación urgente, a efecto de constituirlo en un centro museográfico y cultural que sea detonador de un circuito que vaya desde el Fuerte de San Diego y la Casa de las Máscaras; pase por la catedral de nuestra Señora de la Soledad, el Paseo del Pescador, los Murales de Diego Rivera en la casa de Dolores Olmedo, la Quebrada y el Fortín Álvarez.

Que la Delegada Estatal del Centro INAH-Guerrero, Licenciada Blanca Jiménez Padilla, ha proclamado que el Fortín Álvarez, representa una de las dos joyas arqueológicas, de esa naturaleza, que existen en el país; por lo que ha resaltado la necesidad de impulsar un esfuerzo presupuestal que nos permita rescatar nuestro patrimonio histórico, constituyéndolo, incluso, en alternativa de una detonación turística, cultural e histórica.

Que conforme a la afirmación de la Secretaria de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento de Acapulco, Fabiola Vega Galeana, en el Presupuesto Federal 2007, se le etiquetó al municipio, una bolsa de recursos aproximada a los cinco millones de pesos, para la restauración de la ex

Hacienda de La Providencia , la creación del Centro Municipal de las Artes y la restauración del Fortín Álvarez, señalando que a este último propósito se le destinarían \$820 mil 500 pesos.

Que, desde luego, tal cantidad es insuficiente para alcanzar el objetivo de remodelación y rehabilitación integral del Fortín Álvarez, el Polvorín y la Casa del Vigía, por lo que es necesario exhortar al Gobierno Federal y Estatal y a los Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que, en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2008, se prevean los recursos presupuestales necesarios y suficientes, para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto y consciente de que no podemos seguir impulsando un Acapulco que sólo ofrezca sol, mar, arena y disco, sino que es urgente alentar todas las acciones y proyectos con los cuales podamos diversificar los atractivos turísticos, particularmente el turismo cultural, histórico, arqueológico, deportivo y ecológico, a partir del rescate y remodelación del Fortín Álvarez y su conversión en Museo; lo propio del Polvorín, la Casa del Vigía y la de la Sra. Dolores Olmedo, en donde están los murales de Diego Rivero, para avanzar, así, en la consolidación de un circuito histórico y cultural, en Acapulco."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de septiembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que se prevean los recursos necesarios y suficientes, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, para el rescate, remodelación integral y conversión en Museo del Fortín Álvarez, y estar en condiciones de ponerlo al servicio de la oferta cultural, histórica y arqueológica del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, para que se prevea en la Propuesta de Presupuesto de Egresos 2008, los recursos necesarios y suficientes, para el rescate del Fortín Álvarez de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, para que prevea en su Presupuesto Municipal de Egresos 2008, los recursos financieros y las obras que permitan coadyuvar con los propósitos que inspiran este Acuerdo Parlamentario.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Tercero.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos presupuestales respectivos y efectos legales correspondientes.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

DIPUTADO SECRETARIO.

**BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. IRMA PASIANA DIAZ DE LOS SANTOS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 1144-3/2006, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por GUILLERMO MOLINA ALEMAN, en contra de USTED, se dictaron dos autos, que ordenó notificar mediante Edictos, mismos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a treinta de noviembre del dos mil seis.

Se admite a trámite la demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por GUILLERMO MOLINA ALEMAN, en contra de IRMA PASIANA DIAZ DE LOS SANTOS, y toda vez que se han recabado los informes solicitados al Secretario de Protección y Viabilidad, Director de Gobernación Municipal, y Vocal Ejecutivo, hágase saber a la demandada IRMA PASIANA DIAZ DE LOS SANTOS, a través de Edictos por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en un diario de mayor circulación a elección del promovente, que deberá presentarse dentro del término de

treinta días siguientes a la última publicación a la secretaria actuante donde se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompaña, notifíquese y emplácese legalmente a juicio a la demandada IRMA PASIANA DIAZ DE LOS SANTOS. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 520 del código procesal civil. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado MARIO PEREZ VAZQUEZ, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

ACAPULCO, GUERRERO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

EL SECRETARIO ACTUARIO  
JUDICIAL ADSCRITO  
AL JUZGADO SEGUNDO  
FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. FIDEL LOPEZ DEL  
ROSARIO.  
Rúbrica.

**EDICTO**

C. LAURA GUERRA MARQUEZ  
P R E S E N T E.

En el expediente número 178-1/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTA SILVA AVILES, en contra de LAURA GUERRA MARQUEZ Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada LAURA GUERRA MARQUEZ, mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, mandó emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EL DIARIO EL SUR, que se edita en esta ciudad y Puerto, haciéndoles saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Gro, a 05 de octubre del 2007

A T E N T A M E N T E.  
LA ACTUARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
TABARES.

LIC. GUADALUPE SANCHEZ  
VIRRUETA.  
Rúbrica.

3-3

**EDICTO**

C. SARA PEREZ VERA  
P R E S E N T E.

COMUNICO A USTED QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICA EN EL EDIFICIO "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO" (PALACIO DE JUSTICIA), SITO EN GRAN VIA TROPICAL S/N FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD (CALETA; SE RADICO EL EXPEDIENTE 485-3/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ORGANES MONTEJO, EN SU CONTRA; Y TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, PREVINIENDOLE PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NO-

TIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTO POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE SE HARA EN TERMINOS DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 257 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ACAPULCO, GRO. A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

A T E N T A M E N T E.  
EL TERCER SECRETARIO  
DE ACUERDOS  
LIC. ALBERTO ARIZMENDI  
VARGAS  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 74-2/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAROLINA RAMIREZ GALVAN, en contra de LEOBARDO LUNA CARACHURE, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dos de octubre de este año, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del mueble embargado en autos, consistente en el vehiculo ford scape XLS, con número de serie (VIN)1FMYU02125-KA58065, placas de circulación GZM7185, particulares del Estado de Guerrero, motor hecho en EUA, procedencia nacional, color gris trigo, modelo 2005,

sirve de base la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y se considerará postura legal las dos terceras partes de ése valor, que es la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.);

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 15 de Octubre de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA  
DE ACUERDOS.  
LIC. MARGARITA DEL ROSARIO  
CALVO MUÑUZURI.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente Civil numero 41/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cristina Nazario Velasco, en contra de Francisco Vargas Valdivia, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con fundamento en los artículos 1346 y 1411 del Código de Comercio en

Vigor, manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en Lote numero 1, Manzana 7, Zona 1, de Cruz de Corazón, Municipio de Ometepec, Guerrero, mismo que se encuentra inscrito en el folio de Derecho Reales numero 2042, del año de 1997, correspondiente al Distrito de Abasolo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte mide 59.81 metros y colinda con calle sin numero; al sureste mide 58.96 metros y colinda con calle si numero, al sureste mide 59.93 metros y colinda con calle sin numero, al noroeste mide 59.19 metros y colinda con calle sin numero, al noroeste mide 59.19 metros y colinda con calle sin numero, con una superficie total de 3536.64 m2. Señalándose para tal efecto las trece horas del día veintitrés de noviembre del año en curso; convóquese postores por medio de edictos que debelan de publicarse por tres veces dentro de nueve de días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Acapulco; asimismo, deberán publicarse edictos en la puerta de acceso de la Secretaria de Finanzas, la Tesorería Municipal, con sede en esta Ciudad y en la puerta de acceso de este Juzgado, sirve de base para la el remate la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Ometepec, Guerrero, a 15 de octubre del 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. PERLA MALDONADO  
RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 191/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARICELA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ, en contra de ANDRÉS VEGA DOMÍNGUEZ, en el cual se dictaron dos autos, que a la letra dicen:

RADICACIÓN. Iguala, Guerrero, a doce (12) de Marzo del dos mil siete (2007).

Visto el escrito de MARICELA MENDEZ DOMINGUEZ, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por presentada con seis copias certificadas de actas de matrimonio y de nacimiento, así como un acta de fecha veintinueve de Noviembre de de dos mil cinco que acompaña, por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda de su cónyuge ANDRÉS

VEGA DOMINGUEZ, las prestaciones que precisa en su líbello de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Divorcio en vigor; en relación con los artículos 232, 233, 234, 240, 520, 521, 534, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 191/2007-I que le corresponde, fórmese expediente; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otro lado, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado ANDRÉS VEGA DOMINGUEZ, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones si las tuvierá; apercibido que de no hacerlo, se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del

Código Procesal Civil en vigor; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otra parte, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, con relación al diverso 537 del Código Adjetivo Civil del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de la narrativa de hechos por parte de la promovente, se advierte que éstos actualmente viven separados. Se decreta que la guarda y custodia de los menores DAVID, ALEJANDRO e IVAN de apellidos VEGA MENDEZ, queda a favor de la ocursoante MARICELA MENDEZ DOMINGUEZ, ya que se estima que es la persona más apta para brindar los cuidados y atenciones especiales que requiere dichos menores, por contar actualmente con 14,

13 y 12 años de edad, respectivamente; máxime que por disposición de ley, es la madre que tiene tal derecho. Se fija al demandado ANDRÉS VEGA DOMINGUEZ, por concepto de pensión alimenticia provisional, a favor de su cónyuge MARICELA MENDEZ DOMINGUEZ, y sus menores hijos DAVID, ALEJANDRO e IVAN de apellidos VEGA MENDEZ, la cantidad líquida mensual de \$1,428.00 (mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a un salario mínimo general diario vigente en la región, tomando en cuenta que el salario diario en esta zona geográfica es de \$47.60 pensión que deberá depositar ante este juzgado los cinco primeros días de cada mes, para que a su vez sea entregada a los acreedores alimentistas en comento, por conducto de MARICELA MENDEZ DOMINGUEZ; en la inteligencia que dicha pensión comenzará a contar a partir de la notificación personal del presente proveído; con el apercibimiento al demandado, que de no cumplir con lo antes ordenado, como medida de apremio se le impondrá una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, equivalente a la cantidad de \$952.00 (novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), tal como lo dispone el numeral 144 fracción I de la Ley Adjetiva de la Materia; pensión que se fija con base al salario mínimo, en virtud que hasta este momento no se encuentra debidamente acre-

ditado las percepciones económicas que obtiene dicho demandado, menos aún la actividad económica a la que se dedica dicha persona; puesto que la promovente fue omisa al respecto. No se fija pensión alimenticia a favor de ÁLVARO y ELIZABETH de apellidos VEGA MENDEZ, ya que actualmente son mayores de edad, pues cuenta con 21 y 19 años, respectivamente; tal como se acredita con las copias certificadas de sus actas de nacimiento; por tanto, se le dejan a salvo sus derechos para que si a su interés conviene los hagan valer en la vía y forma correspondiente. Finalmente se le tiene a la accionante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; autorizándose para tal efecto a las personas que indica; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados PEDRO SALGADO BAHENA, GILBERTO MOCTEZUMA ESTRADA y LEON ÁLVAREZ BARRERA; lo anterior en términos de los artículos 94, 95, 147 y 150 de la Ley Adjetiva de la Materia.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Iguala, Guerrero, a seis (06) de Junio de dos mil siete

(2007).

Visto el escrito del licenciado GILBERTO MOCTEZUMA ESTRADA, promoviendo en su carácter de abogado patrono de la parte actora MARICELA MENDEZ DOMINGUEZ; atento a su contenido, toda vez que del acta levantada por el secretario de acuerdos en funciones de actuuario, se advierte que no fue posible notificar y emplazar a juicio a al demandado ANDRÉS VEGA DOMINGUEZ, debido a que en el domicilio proporcionado, no vive dicha persona; circunstancia ésta por la cual se ordenó girar oficios al Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Gobernación ambos de Buenavista de Cuellar, y al Vocal Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con sede en esta ciudad; a efecto de que los dos primeros ordenaran a quien correspondiera se avocaran a la búsqueda y localización del domicilio actual del antes citado; y el último, informará si en la base de datos se encontraba registrado el demandado de mérito y proporcionará su domicilio; sin embargo, tampoco no fue posible localizar el domicilio de la persona mencionada, debido a que su fuente de información refirieron desconocer el mismo; y, la autoridad federal mediante telegrama proporcionó como domicilio del buscado el ubicado en Zacapalco, Guerrero, domicilio conocido; deduciéndose que dicho domicilio es el mismo

que se señaló para el emplazamiento a juicio y en donde se avocaron las autoridades municipales antes citadas; por tanto, se concluye que ha quedado acreditado el desconocimiento de domicilio de la reo civil; en consecuencia, como lo solicita el promovente. con fundamento en los artículos 146 y 168 fracción II de la Ley Adjetiva de la Materia, con los insertos necesarios, se ordena notificar y emplazar a juicio por medio de edictos al demandado ANDRÉS VEGA DOMINGUEZ, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y defensas si las tuviera; señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; lo anterior en términos de lo ordenado mediante auto de radicación del doce de Marzo del año en curso; en la inteligencia que se hace saber al demandado de referencia que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que previa razón de recibido que deje asentada en autos, y si a su interés conviene, recoja las mismas; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado; y, en el Periódico "El Correo" medio informativo considerado entre otros como uno de los de



mayor circulación en esta ciudad; al efecto gírense los oficios de estilo acostumbrado; proveído que deberá insertarse al auto de radicación mencionado.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado HELDER OMAR ROMAN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

TRES FIRMAS ILEGIBLES."

LO QUE NOTIFICO AL REFERIDO DEMANDADO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, EL CONTENIDO DE DOS AUTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

IGUALA, GRO., A 13 DE JUNIO DE 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

CC. AZUCENA, LILIANA Y UBALDO DE APELLIDOS HERNANDEZ BARRIOS.  
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, dieciséis de enero del

año dos mil siete.

Con fundamento en el artículo 151 fracción I del Código Procesal Civil vigente se tiene a UBALDO HERNÁNDEZ CASTRO por notificado del auto del ocho de enero del año en curso, y con las documentales que acompaña al de cuenta se le tiene por subsanada la prevención ordenada por auto del ocho de enero del año en curso, por lo que se le tiene por presentado con su escrito diverso y documentos exhibidos el tres de enero del año actual mediante el cual en la vía incidental demanda a las CC. AZUCENA y LILIANA de apellidos HERNÁNDEZ BARRIOS, la cesación de la pensión alimenticia decretada como medida provisional en el juicio principal 498-1/1992 por lo que con fundamento en los artículos 688 en relación con el 261, 263, 264 del Código Procesal Civil abrogado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta, en consecuencia, radíquese e inscribábase bajo el mismo número de expediente principal 498-1/1992 que le correspondió y que se tramitará por cuerda separada, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los codemandados para que dentro de un término de tres días produzcan contestación a la demanda incidental, con el apercibimiento que en caso de no ha-

cerlo se les tendra por contes-  
tada en sentido negativo; asi-  
mismo se le previene para que  
señalendomicilio en esta ciudad  
para oír y recibir notifica-  
ciones, con el apercibimiento  
que de no hacerlo así, las no-  
tificaciones aún las de carác-  
ter personal, le surtirán efec-  
tos por los estrados de este  
Juzgado a excepción de la noti-  
ficación de la sentencia defi-  
nitiva. Con fundamento en el  
artículo 520 del Código Pro-  
cesal Civil vigente, dése la  
intervención que les compete  
al Agente del Ministerio Público  
adscrito a este Juzgado y al  
Representante Legal del DIF-  
GUERRERO. Por otro lado la sus-  
crita ordena llamar juicio a  
las CC. AURELIA BARRIOS HIDALGO,  
WOLDAN, JOSÉ ANTONIO, EUNICE  
ARELI e IRMA LIZETH de apellidos  
HERNÁNDEZ BARRIOS, a quienes  
puede parar perjuicio la sen-  
tencia que se llegare a dictar,  
por lo que se previene al ocur-  
sante proporcione el domicilio  
de dichas personas a efecto de  
notificarles de la tramitación  
del presente asunto Por otro  
lado se le tiene al ocursoante  
por ofrecidas sus pruebas.-  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así  
lo acordó y firma la Licenciada  
NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA,  
Juez de Primera Instancia de lo  
Familiar del Distrito Judicial  
de los Bravo, por ante la  
Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA  
MAGANDA, Primera Secretaria  
de Acuerdos que autoriza y da  
fe.- DOY FE

AUTO. Chilpancingo, Gue-

rrero, nueve de octubre del año  
dos mil siete.

Por recibido el escrito  
que suscribe UBALDO HERNÁNDEZ  
CASTRO, exhibido el tres de oc-  
tubre del año en curso, en  
atención a su contenido, como  
lo solicita, y en atención a  
los informes rendidos por el  
Director de Gobernación Muni-  
cipal y Director General de  
Seguridad Pública Municipal,  
de los que se desprende que no  
se localizó a los CC. AZUCENA,  
LILIANA y UBALDO de apellidos  
HERNÁNDEZ BARRIOS, efecto de  
emplazarlos a juicio, portanto,  
se ordena se emplace a juicio  
a los demandados antes men-  
cionados en términos del auto  
de radicación del dieciséis de  
enero del año en curso, y del  
presente proveído, mediante  
edictos que se publiquen por  
tres veces de tres en tres en  
tres días, en el periódico "El  
Vértice" que se edita en esta  
Ciudad, y por tres veces con-  
secutivas en el Periódico Ofi-  
cial del Gobierno del Estado,  
haciéndole saber a los citados  
demandados que cuentan con un  
termino de treinta días hábiles  
a partir del día siguiente de  
la última publicación del edicto  
para que contesten demanda,  
quedando a su disposición las  
copias de traslado en la Primera  
Secretaría de Acuerdos de este  
juzgado para que pasen a reco-  
gerlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚM-  
PLASE.- Así lo acordó y firma  
la Licenciada NORMA LETICIA  
MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera  
Instancia de lo Familiar del

Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE

Chilpancingo, Gro., a 17 de octubre del año 2007.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA  
AL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALDERDE COR NADO.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. JAVIER ESQUIVEL GALEANA.  
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe ABIGAIL JIMÉNEZ CARVAJAL, exhibido el veinticinco de septiembre del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado JAVIER ESQUIVEL GALEANA, por tanto, de conformidad con el artículo 160 frac-

ción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos, por lo que se tiene por presentada a ABIGAIL JIMÉNEZ CARVAJAL, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el nueve de julio del año en curso, mediante el cual demanda la disolución del vínculo matrimonial que la une con JAVIER ESQUIVEL GALEANA, y otra prestación, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 739-1/2007 que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no com-

---

parecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo al demandado a favor de la actora consistente en el CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo, diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlos los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, por lo que se pre-

viene a la actora para que manifieste a este Juzgado a cuánto ascienden los ingresos que percibe, debiendo indicar también el lugar de su centro de trabajo. Por otra parte tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, ello de conformidad con los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 9 de octubre del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA  
ADSCRITA AL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA  
MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES,  
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL

DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 97/2006, RELATIVO AL JUICIO DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR BONIFACIO ROMERO GÁLVEZ, EN CONTRA DE NORMA ANGÉLICA ROMERO RAMÍREZ; ORDENO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DONDE SE ORDENA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA NORMA ANGÉLICA ROMERO RAMÍREZ, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EL ESTADO, POR ELLO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES LE SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA".

A T E N T A M E N T E  
LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.  
LIC. ELIZABETH MARIANO  
PEDROTE.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 334-2/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEONEL SALGADO GARCIA, en contra de MANUEL MEZA CONTRERAS, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en avenida de la Pinzona número 126, villa número 21, Condominio "Villas Montemar", fraccionamiento Las Playas de esta ciudad; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 112811, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.75 metros, con superficie común de circulación; AL ESTE en 08.88 metros, con área común de circulación y al SUR en 07.50 metros con superficie

común de circulación, superficie de terreno 69.16 metros cuadrados, superficie de construcción: 138.32 metros cuadrados; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario 17, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$300,000.00. (TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. octubre 10 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO  
APARICIO.  
Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JORGE ALBARRAN JARAMILLO Y NINFA MENDOZA BARRERA, Solicitan la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en esquina de las Calles de la Paz y Benito Juárez en la Colonia Centro de Tlalchapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.30 Mts. colinda con José Jaimes.

Al Sur: Mide 10.50 Mts. colinda con Calle Benito Juárez.

Al Oriente: Mide 19.50 Mts. colinda con Félix Rivera de Piña.

Al Poniente: Mide 19.50 Mts. colinda con María Elena Albarran Castillo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 03 de octubre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 09  
de octubre del 2007.

2-2

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS  
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA  
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS  
VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. SERAFIN FIGUEROA  
RUIZ, Solicita la inscripción  
por vez primera de un Predio  
Rústico, ubicado al Oriente  
del Poblado de Tuxpan, Guerrero,  
del Distrito Judicial de Hi-  
dalgo, con las siguientes me-  
didas y colindancias.

Al Norte: Mide 234.00 Mts.  
colinda con el camino a  
Tlaxmalac.

Al Sur: Mide 182.50 Mts.  
colinda con Barranca de la  
Piedra Boluda.

Al Oriente: Mide 96.50  
Mts. colinda con Guadalupe  
Medina.

Al Poniente: Mide 47.80  
Mts. Por este lado no tiene  
colindante por lo que se une el  
Camino con la Barranca.

Lo que se hace saber y se  
publica en los términos del  
artículo 160 del Reglamento  
del Registro Público de la Pro-  
piedad.

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO  
PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INS-  
TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA  
OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHIL-  
PANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLI-  
MIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,  
DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL  
NUMERO 072/1996-II, RELATIVO  
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,  
PROMOVIDO POR ALBERTANO NAVA  
RAMÍREZ, EN CONTRA DE MANUEL  
CASTILLEJOS MÁRQUEZ Y ROBERTO  
ALARCÓN APATIGA, ORDENA SACAR  
A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER  
ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE  
UBICADO EN AVENIDA ÁLVAREZ NU-  
MERO 54, COLONIA CENTRO DE ESTA  
CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLIN-  
DANCIAS SON: AL NORTE MIDE  
19.81 METROS COLINDA CON DO-  
NACIANO BERNABÉ, AL SUR MIDE  
19.81 Y COLINDA CON ARTURO  
OSORIO REFINO; AL ORIENTE MIDE  
13.20 METROS COLINDA CON AVE-  
NIDA JUAN N ÁLVAREZ; AL PO-  
NIENTE, MIDE 13.20 METROS, Y  
COLINDA CON ARTURO OSORIO RE-

FINO, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261.49 METROS CUADRADOS CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,552,364.00 (UN MILLÓN QUI- NIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓ- DICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LO- CAL, PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DIA VEINTIUNO DE NO- VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO ACTUARIO  
ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS BRAVO  
LIC. CRISTIAN AMÉRICO  
RODRÍGUEZ LÓPEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 529-3/2005 relativo al juicio

especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA- CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LU- CINO SANCHEZ SERRANO, el Licen- ciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instan- cia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cuatro de octubre de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Depar- tamento 502, edificio 6, etapa XXVII Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En línea quebrada de tres tramos de 8.60 mts., colinda al esta- cionamiento área común de por medio, 2.30 mts., 2.125 mts colinda con cubo de escaleras; AL SURESTE: En línea recta de 4.80 mts., En muro medianero, colinda con el departamento 501 el edificio 6; AL SUROESTE: En línea quebrada en tres tra- mos de 1.875 mts., 1.20 mts., 7.85 mts., colinda con vacío de área común; AL NOROESTE: En línea quebrada de tres tramos de 2.25 mts., 1.00 mts., 3.60 mts., colinda al vacío con edificio 7 área común de por medio; ABAJO: con departamento 402; ARRIBA: con azotea; sirve de base para el remate la can- tidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NA- CIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal



la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 05 de octubre del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ  
DIAZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 363-3/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE DE LA NATIVIDAD IBARRA GUINTO Y ARIADNA HERNANDEZ FLORES, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de octubre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda 17 condominio sauces conjunto arboledas, Colonia Postal, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 7.70 M., colinda con casa 16; AL SURESTE:

En 3.85 M., colinda con área común; AL SUROESTE: En 7.70 M., colinda con casa 18; AL NOROESTE: En 3.85 M., colinda con condominio Eucalipto, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 05 de octubre del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ  
VEJAR.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 566-2/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO VILLAZANA CALIXTO, en contra de IRMA LOPEZ CRUZ, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veintiocho de septiembre del dos mil siete, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública

subasta del cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Zempasuchil, lote 04, manzana 29, zona 01, colonia La Venta, Barrio Nuevo I, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.90 mts. colinda con lote 03, AL SURESTE: en 10.00 mts. colinda con andador sin nombre; AL SUROESTE: en 20.65 mts. colinda con calle Zempasuchil, y AL NOROESTE: en 9.70 mts. colinda con desagüe, con superficie de 205.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$45,582.62 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir \$30,388.41 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 03 de Octubre de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. MARGARITA DEL ROSARIO  
CALVO MUÑUZURI.  
Rúbrica.

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE PRONUNCIADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 516/2007-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR GLORIA SANTOS SALGADO, EN CONTRA DE MARTIN BARRERA ADAME Y OTROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 160 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO MARTIN BARRERA ADAME, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE ES EL PERIODICO DIARIO DE GUERRERO, HACIENDOSELE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS EN ESTE JUZGADO, PARA PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE PRESUMIRAN ADMITIDOS LOS HECHOS ADUCIDOS EN LA DEMANDA, ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN CASO CONTRARIO, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTO POR MEDIO DE CEDULAS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CON EXCEPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, EN TER-

MINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 257 FRACCION V DEL CODIGO ANTES CITADO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL TERMINO DE REFERENCIA EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO RESPECTIVO. FINALMENTE, HAGASE SABER AL DEMANDADO QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 22 de octubre del 2007.

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. JOSEFINA MAYO MATIAS.  
C. P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO

665-1/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR DARIO MENDEZ REYNOSO, EN CONTRA DE USTED, EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco Guerrero a diez de septiembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito signado por DARIO MENDEZ REYNOSO, primeramente y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 235 del Código Procesal Civil en Vigor, se tiene al promovente ampliando su demanda, en los términos que señala, lo anterior para los efectos legales conducentes; por otra parte y toda vez que obran en autos los informes rendidos por el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva y director de Gobernación Municipal, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, y el informe del vocal Ejecutivo, donde señala el domicilio que tiene registrado en esa institución, sin embargo, el mismo, como lo señala el actor, fue abandonado por la demandada, en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de demanda y se acuerda en los siguientes términos: Por presentado DARIO MENDEZ REYNOSO, documentos y copias simples de los mismos que exhibe, mediante el cual demanda de JOSEFINA MAYO MATIAS, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras

prestaciones, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI y demás aplicables de la Ley de Divorcio en Vigor; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda; con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código Procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada JOSEFINA MAYO MATIAS, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber a la demandada que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Có-

digo Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causar daños a sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- La guarda y custodia y los alimentos, se decretará una vez que se de la relación jurídico procesal.- Dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos, a los profesionistas y pasante de derecho que señala.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos que da fe.- DOY FE.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO TERCERO DE LO  
FAMILIAR.  
LIC. ROCIO SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. MIGUEL ANGEL ESPI-NOBARROS BARRERA, Solicita la inscripción por vez primera de Predio Rústico, ubicado en la Calle 15 norte del Segundo Cuartel, del Barrio de Española de la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 22.75 Mts., colinda con Hermelindo Ortiz

Al Sur: Mide 22.75 Mts. colinda con Luz Espinobarros.

Al Oriente: Mide 7.40 Mts. colinda con Sucesión de Francisco Leyva.

Al Poniente: Mide 7.80 Mts., Colinda con Calle de su Ubicación.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 23 de octubre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. SOFIA NIEVES LOPEZ, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Calle de Serapio Rendón Número 18 del Barrio de San Mateo en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 14.90 Mts. y colinda con Carmelo Mejía Martínez.

Al Sur: Mide 12.75 Mts. y colinda con Servicio de Paso de por medio.

Al Oriente: Mide 5.83 Mts. y colinda con Calle Serapio

---

Rendón.

Al Poniente: Mide 7.15 Mts. y colinda con Doroteo Nieves Rodríguez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 24 de septiembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente civil número 29/995-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE ALONSO GAYTAN, en contra de AGUSTÍN ARIAS RODRÍGUEZ, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien embargado en autos, ubicado al sur del canal de riego las Querenditas sobre la Carretera

Toluca-Zihuatanejo de Ciudad Altamirano, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 19.50 metros y colinda con el canal de riego las Querenditas; al sur mide 17.00 metros y colinda con Ejido de Pungarabato, Guerrero; al oriente mide 52.25 metros y colinda con NORIS AGÜEROS DE MORENO; al poniente mide en línea quebrada 61.80 metros y colinda con Evaristo Juanchi Quiñónez, Comité Regional de Sanidad Vegetal de Tierra Caliente y Lidia Iturralde, sirviendo de base la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 08 de Octubre del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
LIC. FLAVIANO ALFARO  
FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 630-3/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-

CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TRINIDAD AGUILAR FLORES, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, en auto del cinco de octubre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento número 4, del Condominio lapizlazuli, conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 7.65 M., con casas números 65 y 66; AL SUR; 7.65 M., con área común; AL ESTE; 7.70 M., con casa número 6; AL OESTE, 7.70 M., con área común; ARRIBA; con casa número 7; ABAJO; con casa número 3, sirve de base para el remate la cantidad de (DOS-CIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de octubre del año 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

## EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de ocho octubre del dos mil siete, dictado en el Expediente 346-II/2004, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN DÍAZ CAMPUZANO, en contra de ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO y GERTRUDIS ARELLANO SALAZAR, a petición del demandante ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en Calle Comisión del Río Balsas número cincuenta y nueve; colonia Héroe Surianos, en la Ciudad de Arcelia Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio de Derechos reales 636, del Distrito de Cuauhtémoc, de veintitrés de abril de 1984, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 19.50 metros, con el número 293 y MACLOVIA MARTÍNEZ; al Sur en 18.50 metros, con el número 291 y LUISA VELÁZQUEZ; al Oriente en 25.00 metros, con calle Comisión del Balsas; y al Poniente en 25.00 metros, con el número 295 y TERESA ROGEL VIUDA DE HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 475 metros cuadrados. En tal virtud, mandó convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera pu-

blicación en el primer día, la última en el noveno día, y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son los estrados de este Juzgado, los de la Tesorería Municipal, los de la Administración Fiscal Estatal, así como en los lugares públicos de costumbre en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, en donde se ubica el bien objeto de remate, como son los estrados de la Tesorería Municipal de esa ciudad; los de la Administración Fiscal Estatal y los del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El Sur Periódico de Guerrero", de circulación en todo el Estado. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$336.666.66 (Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional), por ser ésta el equivalente a la dos terceras partes del valor pericial del citado inmueble. La audiencia de remate en primera almoneda, se celebrará a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO.

LIC. MARIA DOLORES ÁLVAREZ  
GILES.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 142-1/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR ZAPATA ARANA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto de veintidós de octubre de dos mil siete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 501, edificio 37 etapa LXXIX, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En dos tramos 8.10 M., con vacío a área común a la unidad condominal y 0.45 M., con vacío a área común a la



unidad condominal; AL NOROESTE: En dos tramos 3.30 M., con departamento 502 del mismo edificio y en 3.00 M., con vestíbulo y escalera comunes al régimen; AL SUROESTE: En dos tramos 2.125 M., con vestíbulo y cubo de escalera y 0.15 M., con vacío a la unidad condominal; AL SURESTE: En dos tramos 6.30 M., con vacío a área común a la unidad condominal y en 0.45 M., con vacío a área común a la Unidad Condominal; ARRIBA: Con losa de azotea; ABAJO: Con departamento 401, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 23 de Octubre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

C. ENRIQUE RUIZ PEREZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 331-3/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATO-

RIO, promovido por MARIA DEL SOCORRO CASTRO MORENO, contra de ALMA DELIA PALACIOS MIRANDA, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; por ignorarse el domicilio del tercero llamado a juicio ENRIQUE RUIZ PEREZ, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndole un término de CUARENTA Y NUEVE DÍAS para que conteste la demanda, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado.

ACAPULCO, GRO., 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO  
CIVIL.

LIC. GUADALUPE SANCHEZ  
VIRRUETA.  
Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO. CONSTE.

3-1

## EDICTO

En el expediente numero 127-1/93 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCA CREMI, S.A., ahora ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ERNESTO VEGA GODINEZ, MARIA DE JESÚS DEL CARMEN GARCIA, RAFAEL VEGA GUERRERO Y DALIA VEGA GODINEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTIOCHO de NOVIEMBRE del año 2007, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes el PRIMERO, en casa habitación construida en el lote de terreno marcado con el número 24 de la zona 104, del Ejido denominado La sabana de este Municipio, con superficie de 648.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en 29.50 mts., colindando con lote 23.- AL SURESTE, 21.40 mts. Colindando con calle Raymundo Oliver Salinas.- AL SUROESTE, en 31.00 mts, colindando con lotes 1 y 2.- y al NOROESTE en 21.50 mts. Colindando con lote 4.- Sirve de base la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.M.) valor pericial y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL SEGUNDO.- casa habitación construida en Av. Las Cruces, en el lote de terreno número 5, de la zona 103, Manzana 40 del Ejido denominado "Las Cruces" de esta Ciudad, con superficie de 1,292.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE, en 5.10 mts.- 22.05 mts.-y 38.10 mts. Colindando con arroyo y lote 4.- AL SURESTE en 14.25 mts. 6.00 mts. Y 13.00 colindando con limite de expropiación.- AL SUROESTE en 24.00 mts.- 9.50 mts.-10.05 mts y 11.80, colindando con lotes 6 y 9.- y AL NOROESTE en 31.90 mts. Colindando con lotes 1, 2, 10 y 3. Sirve de base la cantidad de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL TERCERO.- Casa habitación construida en el lote marcado con el número 1 de la zona 104, Manzana 73, del Ejido denominado La Sabana, de este Municipio, con superficie de 546.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:- AL NOROESTE, en 22.30 metros, colindando con lote 24.- AL SURESTE EN 18.30 MTS. Y 8.45 mts. Colindando con Calle Raymundo C. Salinas.- AL SUROESTE, en 21.30 mts. Colindando con carretera México-Acapulco. Y al NOROESTE EN 23.00 mts. Colindand con lote 2.- Sirve de base la cantidad de \$1'357,000.00 (UN MILLON TRES-

CIENTOS CINCUENTA CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a dos de octubre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente Familiar número 112/2007-2, relativo al DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA TERESA BRAVO GUERRERO, en contra de CESAR LEDEZMA CARBAJAL, la Jueza del Juzgado Segundo de Primer Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, Licenciada INDALECIA PACHECO LEON, el 31 de agosto del año en curso, dictó un auto que entre otras cosas dice: proceda a la publicación de edictos de la demanda en contra de CESAR LEDEZMA CARBAJAL, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Despertar de la Costa de esta Ciudad, y quien deberá presentarse dentro del término de quince días ante este órgano Jurisdiccional, para darse por notificado de la

misma, quedando a su disposición las copias y anexos de la demanda en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos que aducen en lamisca y por acusada la rebeldía, así como las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, la cual se le notificará de manera personal en términos del artículo 257 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil en Vigor. Doy fe.

Zihuatanejo, Gro., a 31 de agosto del 2007.

LA ACTUARIA JUDICIAL  
ADSCRITA AL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AZUETA.  
LIC. ESMERALDA JACOBO  
ESPINOSA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente penal número 21/2002-III, instruida en contra de FERNANDO REYES

CANTU, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de FRANCISCO ROJAS VAZQUEZ, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado MARGARITO ÁVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto de los testigos de cargo FRANCISCO IVAN ROJAS GARZON y JULIO CESAR ROJAS GARZON, en virtud que dichos testigos se encuentran radicando en los Estados Unidos de Norte America, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarles para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.- CONSTE.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.  
LIC. SILVANO CRESPO CASARRUBIAS.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. PERFECTO CORDERO HERMENEGILDO.

Le comunico que la causa penal 80/2005-I, que se instruye a Florencio Méndez Parra y Fortunato Navez Hernández, por el delito de violación, cometido en agravio de Patricia Hernández Flores, le comunico que la Ciudadana Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a ocho (08) de octubre del año (2007) dos mil siete.

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Director de Seguridad Publica Municipal de Atlixac, Guerrero, mediante el cual, informa que el C. Perfecto Cordero Hermenegildo, se fue a trabajar a los Estados Unidos de América; atenta a su

---

contenido, agréguese el oficio citado a la causa penal 80/2005-I; por otra parte, tomando en cuenta que se encuentran pendiente por desahogar los careos procesales que le resultan al antes citado con los procesados Florencio Méndez Parra y Fortunato Navez Hernández, se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tengan verificativo los mismos; tomando en cuenta que Perfecto Cordero Hermenegildo, no fue localizado en su domicilio señalado en autos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 40 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales, notifíquese al antes citado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es de mayor circulación en esta región, con la finalidad de que comparezca al desahogo de tal probanza; con el apercebimiento para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se procederá al desahogo de los careos supletorios; en tal virtud gírese el oficio respectivo al Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención para que se condone el pago de tal publicación en los mencionados rotativos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN"  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ÁLVAREZ.

LIC. JUAN DE DIOS ABRACA  
SERRANO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. ANTONIO Y FRANCISCA DE APELLIDOS CASTRO FLORES.

Le comunico que la causa penal 23/1993-I, que se instruye a Alejandrino Castro de la Cruz, por el delito de homicidio, cometido en agravio de Dominga Flores Mateo, le comunico que la Ciudadana Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (09) nueve de octubre del (2007) dos mil siete.

Por presentado es escrito de cuenta, suscrito por la De-

---

fensora de oficio del procesado Alejandro Castro de la Cruz, mediante el cual, solicita que acuerdo al informe rendido por el Director de la Policía Municipal de Chilapa, se notifique a los Cc. Antonio y Francisca de apellidos Castro Flores, por medio de edictos para efectos de que se lleven a cabo los careos procesales que le resultan con el procesado de referencia; atenta a su contenido, tomando en cuenta que los careos citados, no se han practicado debido, a que no se sabe del paradero de Antonio y Francisca de apellidos Castro Flores, por lo tanto se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en preparación a la misma, de conformidad con lo previsto por el artículo 40 segundo apartado del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificarles a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, a quienes se les apercibe para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se procederá al desahogo del careo supletorio; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la administración de justicia en el Estado, en el que se le solicite su intervención para que por su conducto se realice la condonación de la erogación que origine dicha

publicación en los referidos rotativos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Rene Molina Heredia, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza, y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO NO REELECCIÓN"  
EL PRIMER SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.  
LIC. RENE MOLINA HEREDIA.  
Rúbrica.

1-1

---

---

# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 062**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de vestuario y prendas de protección para los trabajadores de base de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-062-07	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	30/10/2007	31/10/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/11/2007 10:00 horas	08/11/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200018	Camisas para caballero	606	Pieza
2	C750200018	Camisas para caballero	606	Pieza
3	C750200010	Blusas	845	Pieza
4	C750200010	Blusas	845	Pieza
5	C750200018	Camisas para caballero	1,212	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración o a la cuenta número 65501999280, clabe interbancaria 01426065501999280 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Octubre del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de Noviembre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Noviembre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Salud, en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, contados a partir de la entrega total de los artículos y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2007.

**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.



# CONVOCATORIA

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**Convocatoria: 063**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de una estación fija automática para monitoreo atmosférico, para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-063-07	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	30/10/2007	31/10/2007 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/11/2007 12:00 horas	08/11/2007 12:00 horas


Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060200000	Aparatos científicos	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración o a la cuenta número 65501999280, clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfin. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Octubre del 2007 a las 14:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de Noviembre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Noviembre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Gobierno del Estado, ubicado en el Boulevard Vicente Guerrero, Km. 180, colonia Galeana, frente al " Jardín de niños Margarita Masa de Juárez", en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega del bien y recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2007.  
**PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
 RUBRICA.

1-1



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

**POR UNA PUBLICACION**  
 CADA PALABRA O CIFRA ..... \$ 1.52

**POR DOS PUBLICACIONES**  
 CADA PALABRA O CIFRA ..... \$ 2.53

**POR TRES PUBLICACIONES**  
 CADA PALABRA O CIFRA ..... \$ 3.54

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

**SEIS MESES** ..... \$ 253.36  
**UN AÑO** ..... \$ 543.63

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

**SEIS MESES** ..... \$ 445.02  
**UN AÑO** ..... \$ 877.39

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

**DEL DIA** ..... \$ 11.63  
**ATRASADOS** ..... \$ 17.70

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**